

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

| | |
|------------------------------|------------|
| Un año..... | 17'50 ptas |
| Seis meses..... | 9'10 » |
| Tres id..... | 4'90 » |
| Números sueltos 25 céntimos. | |

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

| | |
|------------------|----------|
| Un año..... | 20 ptas. |
| Seis meses..... | 10'65 » |
| Tres id..... | 6 » |
| Pago adelantado. | |

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 116).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Por el Ministerio de Fomento se comunica á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Es indudable que con la creación del Consejo Superior y provinciales de Fomento se ha perseguido no sólo contar con centros consultivos que asesoren en los asuntos que á su informe se sometan, sino que se buscó también con dichos organismos que los distintos ramos de la producción y del comercio que los integran tengan en ellos representantes directos para estudiar los medios más adecuados y conducentes al fomento y desarrollo, y teniendo en cuenta que los citados Consejos de nada servirían si no se les dotaba de los recursos necesarios para el desempeño de su misión social, se dispuso que para los Consejos provinciales además de la subvención del Estado, las Diputaciones Provinciales consignaran en sus presupuestos y abonasen á los mismos las cantidades que por concepto de personal y material determina el artículo 36 del Real decre-

to de 14 de diciembre de 1859, y los dotasen de locales amueblados y capaces para oficinas y celebración de sesiones.

Justo es reeconocer que la mayoría de las Diputaciones Provinciales vienen cumpliendo con su deber; pero otras como las de Albacete, Alicante, Avila, Baleares, Burgos, Cuenca, Jaén, Lugo, León, Logroño, Lérida, Murcia, Orense, Pontevedra, Sevilla, Segovia, Toledo, Valencia, Vizcaya, Valladolid y Zaragoza, á pesar de las Reales órdenes de ese Ministerio de 17 de marzo de 1908, 25 de octubre de 1912 y 25 de enero de 1913, no cumplen los servicios de referencia, unas no consignando en sus presupuestos las cantidades por conceptos de personal y material de los Consejos provinciales, y otras no dotando á los mismos de local para oficinas y sesiones, y algunas como las de Canarias, Navarra y Zamora, negarse á contribuir por concepto alguno al sostenimiento de los expresados organismos.

En atención á lo expuesto, dadas las frecuentes reclamaciones de los Consejos de las citadas provincias y que es notoria la necesidad de que los Consejos provinciales de Fomento funcionen con regularidad y eficacia si han de impulsar el desarrollo de los importantes ramos de riqueza que á su cargo tienen, que no puede continuar por más tiempo el incumplimiento de las Diputaciones citadas de la obligación que tienen de dotar á dichos organismos de los recursos y medios que les son necesarios para llenar los servicios que les están encomendados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Su-

perior de Fomento, acordó interesar de V. E. dicte las disposiciones oportunas á fin de que las Diputaciones provinciales citadas abonen á los Consejos provinciales las cantidades que por conceptos de personal y material están obligadas á satisfacer, con arreglo al artículo 36 del Real decreto de 14 de diciembre de 1859, y dotar á los mismos de local amueblado y capaz para sesiones y oficinas, según está prevenido en las Reales órdenes de ese Ministerio de que queda hecho mérito.

»De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su cumplimiento inmediato por parte de esa Diputación Provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de abril de 1915.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de...

Por el Ministerio de Fomento se ha dictado, con fecha 5 de marzo del año actual, la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Muñoz Hortelano, como contratista de acopios para la reparación de los kilómetros 6 al 8 de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, en la que denuncia que por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo se le exige el pago del impuesto por la piedra que descarga en la carretera para el cumplimiento de su contrato, por arbitrio de peaje y rodaje, y teniendo en cuenta que según el artículo 20 de la ley de Carreteras de 4 de mayo de 1887, sólo el Gobierno podrá imponer arbitrios ó impuestos por el uso de las carreteras del Estado, previa la tramitación

que determina el artículo 27 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, y que no puede consentirse tal abuso, que viene repitiéndose en distintos Ayuntamientos, y sobre los cuales llamó ya la atención del Ministerio de la Gobernación en 3 de septiembre de 1913,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acuda de nuevo á ese Ministerio, á fin de que se dicte una Real orden circular prohibiendo la aprobación por los Gobernadores de presupuestos municipales que impongan arbitrios sobre peatones, animales ó vehiculos que circulen, se detengan, carguen ó descarguen en las carreteras del Estado, y que, cuando para algún Ayuntamiento se autoricen impuestos por circulación, parada, carga ó descarga en las calles, plazas ó caminos del término, se haga constar expresamente que es con excepción de las correspondientes travesías de las carreteras del Estado, en las cuales la circulación está libre de todo gravamen municipal ó provincial.

»Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

De Real orden lo traslado á V. S. para el conocimiento y cumplimiento de lo que se interesa en la Real orden transcrita. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de abril de 1915.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de....

(De la *Gaceta* núm. 113.)

Gobierno civil.

Minas.

En virtud de renuncia presentada por D. Senén Iturmendi López, vecino de Pancorvo, de la mina nom-

brada «Nuestra Señora de la Esperanza, de 40 pertenencias de mineral de kaolin, sita en término municipal de Pancorvo, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo que se solicita en la presente instancia, renunciando á cuantos derechos puedan corresponderle al registrador de la mina «Nuestra Señora de la Esperanza» y lo que disponen la vigente Ley y Reglamento de Minas; he acordado acceder á lo que se solicita, declarando caducado el referido expediente y franco y registrable el terreno de las pertenencias que tenía solicitadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos prevenidos.

Burgos 26 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de marzo de 1915.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, á saber:

| CARGO | Pesetas. |
|---|-----------------|
| Existencia en fin del mes anterior..... | 11724'40 |
| Recaudado en el mes de esta cuenta..... | 26506'93 |
| Total..... | 38231'33 |

| DATA | Pesetas. |
|--------------------------|-----------------|
| Pagos hechos..... | 14609'14 |

| RESUMEN | Pesetas. |
|--------------------------------------|----------|
| Importa el cargo..... | 38231'33 |
| Idem la data..... | 14609'14 |
| Existencia para el mes de abril..... | 23622'19 |

Burgos 28 de marzo de 1915.— El Depositario.—P. O., Aniceto Arnáiz.—Conforme: El Contador, Virgilio López-Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Cobrado el trimestre de 1.º de enero de 1915 de intereses de inscripciones de propios del Ayunta- | |

| | |
|---|---------|
| miento de Atapuerca.... | 287'47 |
| Abajas.. | 54'06 |
| Arenillas de Villadiego... | 254'58 |
| Arroyal..... | 53'27 |
| Barbadillo de Herreros... | 14'91 |
| Los Ausines..... | 183'03 |
| Briviesca..... | 34'52 |
| Idem..... | 186'30 |
| Cilleruelo de Arriba.... | 275'32 |
| Ciardoncha..... | 466'36 |
| Condado de Treviño.... | 172'29 |
| Estépar..... | 733'10 |
| Cuevas de San Clemente.. | 311'86 |
| Coculina..... | 34'76 |
| Castrovido..... | 32'50 |
| Cogollos..... | 401'74 |
| Celada del Camino..... | 756'24 |
| Cebrecos..... | 360'29 |
| Barrios de Colina..... | 174'53 |
| Castellanos de Castro.... | 55'01 |
| Carcedo de Burgos..... | 207'26 |
| Cayuela..... | 172'21 |
| Cardeñuela Riopico..... | 180'06 |
| Basconillos del Tozo.... | 105'17 |
| La Parte de Bureba.... | 46'71 |
| Melgar de Fernamental.. | 1035'26 |
| Iglesias..... | 615'30 |
| Mamolar..... | 6'22 |
| Orbaneja Riopico..... | 21'60 |
| Lermilla..... | 16'75 |
| Olmillos de Sasamón.... | 228'77 |
| Hermosilla..... | 200'95 |
| Ibeas de Juarros..... | 223'31 |
| Itero del Castillo..... | 902'05 |
| Huérmedes..... | 99'32 |
| Ibeas y San Millán de Juarros..... | 61'74 |
| Poza de la Sal..... | 389 |
| Madrigalejo..... | 291'61 |
| Monasterio de la Sierra.. | 6'66 |
| Masa..... | 22'71 |
| Mecerreyes..... | 51'14 |
| Palazuelos de Muñó.... | 410'06 |
| Navas de Bureba..... | 47'72 |
| Palacios de Benaver.... | 374'06 |
| Santa Maria Tajadura.... | 90'24 |
| Santa Maria del Campo.. | 232'17 |
| Tamarón..... | 432'14 |
| San Mamés de Burgos... | 63'69 |
| Santibáñez-Zarzaguda.... | 84'33 |
| Solarana..... | 1030'45 |
| Redecilla del Campo.... | 67'04 |
| Las Rebolledas..... | 7'27 |
| Royuela..... | 172'01 |
| Bozío..... | 96'19 |
| Quintanilla de la Mata... | 334'71 |
| Sasamón..... | 367'38 |
| Quintanilla del Coco... | 199'60 |
| Quintanillabón..... | 8'03 |
| Quintanaortuño..... | 73'67 |
| Pedrosa Rio-Urbel..... | 179'31 |
| Quintanilla Somuñó.... | 263'37 |
| Pesadas de Burgos..... | 23'76 |
| Pampliega..... | 2879'50 |
| Pedrosa del Príncipe.... | 314'40 |
| Presencio..... | 235'74 |
| Villadiego..... | 315'91 |
| Barruelo..... | 11'53 |
| Valdelateja..... | 87'44 |
| Villaescusa del Butrón... | 9'14 |
| Ubierna..... | 64'74 |
| Tordueles..... | 513'63 |
| Terradillos de Sedano... | 4'16 |
| Villahoz..... | 298'26 |
| Villanueva de Carazo.... | 14'11 |
| Villayerno Morquillas.... | 82'44 |
| Villalbilla de Villadiego.. | 345'17 |
| Villamayor de los Montes. | 1493'11 |
| Villasandino..... | 194'32 |
| Villarmentero..... | 143'29 |
| Vizcainos..... | 33'06 |
| Villavieja..... | 74'53 |
| Villusto..... | 340'18 |
| Zuñeda..... | 3'95 |
| Icedo..... | 57'85 |
| Arroyo de Muñó..... | 105'13 |
| Arroyo de Salas..... | 33'04 |
| Castromorca..... | 24'61 |
| Fuencivil..... | 6'81 |
| El Almiñé..... | 51'58 |
| Rubledo de Arriba.... | 92'78 |
| Quintanilla Escalada.... | 81'57 |
| Quintanilla Escalada y Valdelateja..... | 5'18 |
| Terrazas..... | 38'69 |
| Olmos de la Picaza..... | 80'70 |
| Pedrosa de Muñó..... | 82 |
| San Felices del Radrón.. | 431'03 |
| San Martin de Ubierna... | 61'58 |
| Villanueva Soportilla.... | 308'23 |
| Villanueva de las Carretas. | 193'21 |
| Villahernando..... | 125'36 |
| Villalivado..... | 20'42 |
| Villalval..... | 35'84 |
| Quintanilla-Somuñó, Arroyo y Villavieja..... | 183'79 |
| Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalaria.. | 46'58 |
| Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba..... | 287'35 |
| Cebrecos, Ura y Castroceniza..... | 15'46 |
| Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura..... | 85'40 |
| Cilleruelo de Arriba y Pineda-Trasmonte..... | 41'06 |
| Valdelateja y San Felices. | 266'17 |
| Solarana y Cilleruelo de Arriba..... | 18'31 |
| Santa Maria Ribarredonda y Zuñeda..... | 1'44 |
| Santa Maria Ribarredonda y Vallarta de Bureba... | 0'81 |
| Quintanilla-Somuñó, Villavieja y Arroyo..... | 13'99 |
| Fontioso..... | 76'19 |
| Gamonal..... | 53'53 |
| Valtierra de Riopisuerga.. | 52'83 |
| Villaute..... | 26'45 |
| Espinosa de Cervera.... | 5'89 |
| Fuenteleón..... | 254'41 |
| Guzmán..... | 234'39 |
| Gredilla de Sedano..... | 16'61 |

| | |
|---|-----------------|
| Grijalba..... | 166'58 |
| Cebrecos y Tordueles.... | 41'59 |
| Villalómez..... | 7'73 |
| Modubar de San Cibrián.. | 26'54 |
| Modubar de la Cuesta.... | 40'55 |
| Los Ordejonos..... | 221 |
| Castrillo de la Reina.... | 51'19 |
| Nocedo..... | 14'74 |
| Tordueles (Particulares y colectividades)..... | 12'25 |
| Briviesca..... | 100'88 |
| Villanueva de Carazo.... | 3'50 |
| Villadiego..... | 6'40 |
| Santa Maria del Campo (Instrucción pública).... | 10'58 |
| Castrogeriz..... | 116'48 |
| Valtierra de Riopisuerga. | 14'73 |
| Estépar..... | 5'10 |
| Villavieja..... | 11'56 |
| Tamarón..... | 7'91 |
| Castrillo de la Reina.... | 10'88 |
| Pedrosa del Príncipe.... | 3 |
| Quintanilla de la Mata... | 4'14 |
| Villadiego (Beneficencia).. | 63'72 |
| Solas de Bureba (Propios). | 98'66 |
| Vilviestre de Muñó..... | 121'61 |
| Madrigalejo..... | 103'98 |
| Vilviestre de Muñó (Beneficencia)..... | 1'09 |
| Recibido de D. Mariano de la Morena la mitad de intereses de la inscripción mancomunada entre Tordómar y Villahoz, lo correspondiente á este último pueblo..... | 11'61 |
| Total..... | 26506'93 |

Burgos 31 de marzo de 1915.— El Depositario, P. O., Aniceto Arnáiz.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1915 con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Zuñeda..... | 15'49 |
| Satisfecho á D. Teodoro Ruiz, Agente de negocios de esta capital, por derechos reales de personas jurídicas que por error material pagó dicho señor en carta de pago número 893, por la Junta administrativa de Basconillos del Tozo..... | 5'54 |
| Formalizado á cuenta del primer trimestre de 1915 de provinciales, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Quintanalaria..... | 36'83 |

| | | | |
|-----------------------------|---------|-----------------------------|--------|
| Cardeñuela Riopico..... | 150'30 | Castrovido, 781..... | 32'50 |
| Villadiego..... | 327'19 | Cogollos, 782..... | 259'54 |
| Gredilla de Sedano..... | 45'76 | Celada del Camino, 783.. | 195'06 |
| Briviesca..... | 134'95 | Cilleruelo de Arriba, 784. | 34'47 |
| Satisfecho á D. Pedro Or- | | Idem, 785..... | 240'85 |
| tega Calvo, autorizado | | Ciaroncha, 786..... | 289'92 |
| por el Ayuntamiento de | | Condado de Treviño, 787. | 172'31 |
| Cilleruelo de Arriba ... | 458'11 | Cuevas de San Clemente, | |
| Id. por 109 timbres móvi- | | 788. | 295'26 |
| les de 10 céntimos, 7 de | | Coculina, 789..... | 34'75 |
| 25 y 1 de 50, para el co- | | Arroyal, 790..... | 53'27 |
| bro de intereses de los | | Atapuerca, 791..... | 287'46 |
| pueblos que comprende | | Abajas, 792..... | 54'06 |
| la relación de ingresos.. | 13'15 | Arenillas de Villadiego, | |
| Descontado por la Hacienda | | 793..... | 232'94 |
| por cuenta del cupo | | Solas de Bureba, 794.... | 98'66 |
| de consumos del Ayunta- | | Vilviestre de Muñó, 795.. | 95'73 |
| miento de Guzmán, según | | Satisfecho á D. Justo Diez, | |
| carta de pago núm. 736. | 234'39 | autorizado por la Junta | |
| Grijalba, 737..... | 166'55 | administrativa de Olmos | |
| Fontioso, 738..... | 76'19 | de la Picaza..... | 80'35 |
| Gamonal, 739..... | 53'53 | Formalizado á cuenta del | |
| Fuentelcesped, 740..... | 254'41 | primer trimestre de 1915, | |
| Valdelateja, 741..... | 133'09 | con intereses de inscrip- | |
| Olmos de la Picaza, 742.. | 80'70 | ciones del Ayuntamiento | |
| Villavieja, 743..... | 74'53 | de Villarmentero..... | 46'93 |
| Villusto, 744..... | 121'31 | Satisfecho á D. Román Ma- | |
| Villayerno Morquillas, 745 | 52'44 | rín, autorizado por el de | |
| Villalbilla de Villadiego, | | Tamarón..... | 721'87 |
| 746..... | 151'03 | Formalizado por suscrip- | |
| Villasandino, 747..... | 194'32 | ción al BOLETIN OFICIAL | |
| Villarmentero, 748..... | 96'11 | con intereses de inscrip- | |
| Tordueles, 749..... | 389'26 | ciones del de Cogollos... | 10 |
| Villahoz, 750..... | 298'26 | Id. á cuenta del primer | |
| Villadiego, 751..... | 315'90 | trimestre de 1915 de pro- | |
| Valdelateja (Ejercicios ee- | | vinciales con intereses | |
| rrados), 752..... | 87'44 | de inscripciones, de id.. | 132'10 |
| Pampliega, 753..... | 1477'80 | Id. el primer trimestre de | |
| Pedrosa del Príncipe, 754 | 314'38 | 1915 de provinciales, con | |
| Presencio, 755..... | 235'74 | intereses del de Palacios | |
| Quintanaortuño, 756..... | 73'67 | de Benaver..... | 89'54 |
| Quintanilla-Somuñó, 757. | 113'88 | Id. la suscripción al Bo- | |
| Redecilla del Campo, 758. | 67'04 | LETIN OFICIAL con id. del | |
| Sasamón, 759..... | 367'58 | de Iglesias..... | 10 |
| Royuela, 760..... | 172'01 | Id. el primer trimestre de | |
| Santa Maria Tajadura, 761 | 90'24 | provinciales de 1915, con | |
| Santa Maria del Campo, | | idem, de id..... | 388'81 |
| 762..... | 232'17 | Id. á cuenta de la cuota | |
| Tamarón, 763..... | 154'81 | provincial de 1915 con | |
| San Mamés de Burgos, | | idem, del de Vilviestre de | |
| 764..... | 63'69 | Muñó..... | 26'72 |
| Palazuelos de Muñó, 765. | 169'41 | Id. la suscripción al Bo- | |
| Navas de Bureba, 766.... | 47'72 | LETIN OFICIAL, con id., del | |
| Palacios de Benaver, 767. | 315 | de Abajas..... | 10 |
| Poza de la Sal, 768..... | 389 | Arenillas de Villadiego... | 10 |
| Madrigalejo, 769..... | 224'05 | Fuentelcesped..... | 10 |
| Mecerreyes, 770..... | 51'14 | Hermosilla..... | 10 |
| Hermosilla, 771..... | 169'25 | Celada del Camino..... | 10 |
| Ibeas de Juarros, 772.... | 223'30 | Estépar..... | 10 |
| Itero del Castillo, 773.... | 218'36 | Gamonal..... | 10 |
| Huérmece, 774..... | 99'32 | Quintanilla-Somuñó..... | 10 |
| Iglesias, 775..... | 557'88 | Castrogeriz..... | 10 |
| Barrios de Colina, 776... | 174'53 | Grijalba..... | 10 |
| Castellanos de Castro, 777 | 55 | Itero del Castillo..... | 10 |
| Carcedo de Burgos, 778.. | 207'26 | Cebreco..... | 10 |
| Cardeñuela Riopico, 779.. | 180'06 | Madrigalejo..... | 10 |
| Basconcillos del Tozo, 780 | 105'18 | Solarana..... | 10 |

| | |
|-----------------------------|----------|
| Tordueles..... | 10 |
| Villahoz..... | 10 |
| Vizcainos..... | 10 |
| Terradillos de Sedano.... | 10 |
| Valdelateja..... | 10 |
| Villalbilla de Villadiego.. | 10 |
| Villusto..... | 10 |
| Total..... | 14609'14 |

Burgos 31 de marzo de 1915.—
El Depositario, P. O., Aniceto Ar-
náz.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Monasterio
de la Sierra.

*Extracto de los acuerdos adoptados
por este Ayuntamiento durante el
segundo semestre de 1914.*

El 5 de julio se dió lectura de la
correspondencia oficial y se acordó
su cumplimiento.

Dióse cuenta de las certificaciones
del 10 y 20 por 100 de pesas y me-
didas y de propios y 1 por 100 de
pagos del presupuesto, la Corpora-
ción quedó enterada, así como hacer
la declaración de toda ganadería.

El 12 se dió lectura de la corres-
pondencia oficial y se acordó su cum-
plimiento; dióse cuenta de haberse
terminado los apéndices, y que se
cite á la Junta pericial para su exá-
men y aprobación.

El 19 se dió lectura de la corres-
pondencia oficial y se acordó su
cumplimiento; también se acordó
que la boyada salga de la Dehesa á
los Zandejos, durante la siega ó lo
que convenga, y que los asnales y
vacunos que se echen al ejido ó sea
en Rampardo hasta la fuente las
Cerraitas, bajo la multa de una pe-
seta y lo mismo los cerdos, y que se
fije edicto para conocimiento.

El 26 se dió lectura de la corres-
pondencia oficial y se acordó su
cumplimiento; también se acordó
nombrar comisionado á D. Leonardo
Molinero, vecino de Salas de los
Infantes para entregar las relacio-
nes de los quintos y recoger los pa-
ses el 1.º de agosto.

El 2 de agosto se dió lectura de la
correspondencia oficial y se acordó
su cumplimiento; se dió cuenta de
una comunicación del Sr. Inspector
del Timbre, anunciando que para el
8 hará la inspección del timbre á
esta oficina en los libros y demás do-
cumentos.

El 9 se dió lectura de la corres-
pondencia oficial y relación y pases
que el comisionado D. Leonardo
Molinero hizo entrega á los quintos,
y leídas las prevenciones de los

mismos; visto y examinado dete-
nidamente por este Ayuntamiento
el proyecto de presupuesto muni-
cipal formado por la comisión de
su seno para el año 1915 y esti-
mándole conforme y arreglado á las
necesidades de la población y á las
disposiciones vigentes y recursos de
la localidad, acuerda que se fije al
público por quince días y se someta
á la discusión y definitiva aprobación
de la Junta municipal.

El 16 se dió lectura de la corres-
pondencia oficial y se acordó su
cumplimiento; también se acordó
que mañana 17 se vaya el vecinda-
rio á la labor de caminos para aca-
rrear las mieses, á pesar de lo corto
de toda clase de cereales por la mala
siembra y los hielos de esta prima-
vera.

El 23 dióse cuenta de la circular
del BOLETIN OFICIAL, sobre forma-
ción del presupuesto ordinario y
otra circular en la que ordena que
no se permite partida para funcio-
nes y espectáculos públicos para
atender á remediar los males de la
clase obrera, otra circular ordena se
forme la Junta local, encareciendo
secunde este Ayuntamiento el pen-
samiento de S. M. iniciando la sus-
cripción entre los vecinos que pue-
dan, la Corporación con la cantidad
que estime conveniente, y en vista
la situación tan precaria del vecin-
dario por la cosecha tan corta de
los cereales, causa de la siembra y
las heladas de la primavera, acordó
no contribuir con cantidad alguna,
que se forme la Junta local y se re-
corra el pueblo para recaudar lo que
tengan á bien contribuir los vecinos.

El 30 se dió lectura de la circular
del BOLETIN OFICIAL, en que adelan-
ta los plazos para proponer la mejo-
ra de los aprovechamientos foresta-
les para el año 1915 al 1916 si han
de proponer robles para subastar y
sitio de la corta, se acordó hacer la
corta en la Regadera hasta el Bu-
rrero y 15 robles malatos y el ga-
nado de costumbre.

El 6 de septiembre se dió lectura
de la correspondencia oficial y se
acordó su cumplimiento.

También se acordó que para el
día 27 del actual, función de los San-
tos Mártires San Cosme y San Da-
mián, se tendrá Sermón y los gastos
de representación de costumbre y
dulzaineros y cohetes por el precio
de los años anteriores.

El 13, dióse cuenta de haber reci-
bido aprobada la cuenta del año
1913, quedando enterados los cuen-
tadantes; se acordó aprobar la cuen-

ta de los gastos por los destrozos de las nieves, del capítulo de imprevisos y calamidades; también se acordó que se dé la cuota de costumbre á los dulzaineros D. Enrique Esteban y D. Domingo Esteban para el día de acción de gracias.

El 20 se dió lectura de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento; también se aprobó el extracto de las sesiones del 2.º trimestre del año actual.

El 27 se dió lectura de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento; dióse cuenta de estar celebrando hoy la función de los Santos Mártires Cosme y Damián, con orden y tranquilidad, y también se acordó que para el día 29 del actual baje á junta en Ledania el Alcalde á presenciar el acto.

El 4 de octubre se dió lectura de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento, y también se puso de manifiesto el presupuesto ordinario de este municipio, aprobado por el Sr. Gobernador para el año de 1915 y la Corporación quedó enterada.

El 11 se reunió la Junta pericial para proceder á nombrar Comisión para la formación de los repartos de la contribución territorial, urbana y matrícula, para el año de 1915.

El 18 se dió lectura de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento; también se acordó hacer la cobranza del trigo de las Rozas y de las Heras y que se ponga en pública subasta para el día 25 del actual, y dióse cuenta de la relación de los quintos y el cupo de los mismos; la Corporación quedó enterada.

El 25 también se acordó ingresar la cuenta de los aprovechamientos forestales de Ledania para el día 31 del actual y la venta de las rozas de los Quintanares, y dióse cuenta del resultado de las decimas de los 3 quintos declarados soldados; corresponden dos á este pueblo.

El 1.º de noviembre se dió lectura de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento; dióse cuenta de la circular sobre hacer madero y designar sitio para sacrificar los cerdos por la triquina en los mismos, se acordó que se haga en el cuarto de carnes de la casa Ayuntamiento hasta que se presupueste cantidad para su construcción y dar cuenta al Sr. Inspector de carnes y al Sr. Gobernador civil.

El 8 dióse cuenta de estar los repartimientos de la contribución rústica y el de urbana al público con la

aprobación de la Junta pericial, y que el Sobreguarda de montes ha cerrado la corta anterior sin extralimitación.

El 15 se dió lectura de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento, y del reparto de rústica y pecuaria aprobado y el de urbana que se subsanen los cambios de contribuyentes sin constar en el apéndice.

El 22 se dió cuenta de la circular del Sr. Comisario Regio en que interesa se remita un estado de todas las industrias que haya en el pueblo y sus clases, la Corporación acordó que se mande según se ordena.

El 29 se dió lectura de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento; también se acordó autorizar á D. Domingo Esteban para que cobre y pague en el provincial las cantidades cobradas de inscripciones en el año y recoger las matrices de los recibos de la contribución territorial, y aprobar el extracto de las sesiones de este Ayuntamiento.

El 6 de diciembre se dió lectura de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento, y sacar á remate la taberna para el día 12 del actual.

El 13 se dió lectura de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento, y que para el día 22 se desvede la dehesa para el ganado.

El 20 se dió lectura de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

El 27 se dió lectura de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento; se nombró guarda municipal á D. Rufino Esteban, alguacil á D. Fulgencio Maria, revisador del vino á D. Niceto Garcia y Depositario á D. Enrique Esteban.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento en sesión del día de hoy, y, previa su aprobación, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el art. 109 de la ley Municipal, formó el presente extracto del segundo semestre del año de 1914, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Monasterio de la Sierra á 28 de marzo de 1915.—El Secretario, Justo Esteban.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Garcia.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Reinoso.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteracio-

nes sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, se hace preciso que en el término de treinta días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Reinoso 22 de abril de 1915.—El Alcalde, Primo Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sargentos de la Lora.

Respecto de rústica y pecuaria:

Tubilla del Agua.

Villalbilla junto á Burgos.

Alcaldía de Castildelgado.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el corriente año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar sus reclamaciones de agravio dentro de dicho plazo, en legal forma, pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Castildelgado 22 de abril de 1915.—El Alcalde, Gregorio Gómez.

Alcaldía de Royuela.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación de 90 pesetas, pagadas en dos semestres, de los fondos municipales.

El agraciado podrá contratar con los vecinos acomodados, que poseen 180 caballerías mulares y 100 asnales.

Pasa por este pueblo la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, tiene buenas y abundantes aguas y central eléctrica.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el preciso plazo de treinta días.

Royuela 20 de abril de 1915.—El Alcalde, Mateo Rodriguez.

Recaudación de contribuciones de la primera Zona de Briviesca.

D. Serapio Gómez Manzanares, Recaudador Auxiliar de contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial rústica, co-

respondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1914, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de diciembre he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Manuel Udaondo, adeuda 25'48 pesetas.

Juan Andresín, 17'37.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Briviesca 15 de abril de 1915.—El Recaudador, Serapio Gómez Manzanares.

Anuncios particulares

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha., consulta de once á una. 3

Criado.

Se necesita que entienda de labranza y sepa andar con mulas. Para informes dirigirse á D. Cayetano Garcia Ines, Huerto del Rey, 2 y 4, 2.º derecha. 1